



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 50-2019-MPC

Cusco, diez de julio de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, y;

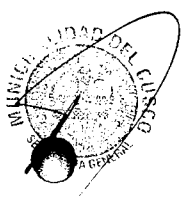
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9 inciso 26 y el artículo 20 inciso 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad. Lo señalado debe ser concordado con lo establecido en el artículo 41 del mismo cuerpo legal, que a la letra dice: *“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia



señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N.º 75-2019-VIVIENDA/SENSICO-13.00, ingresado a la Entidad en fecha 13 de marzo de 2019, el Gerente Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, manifiesta que: *“El motivo del presente es hacerle llegar a usted la propuesta de Convenio Marco entre el SENCICO y la Municipalidad encaminados a desarrollar programas de capacitación, certificación de competencias laborales, difusión de programas educativos e institucionales que beneficien al personal de la Municipalidad y población de la provincia del Cusco”;*



Que, a través de Informe N.º 094-2019-BS/ORH-OGA-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, en relación a la propuesta de Convenio, señala: *“(…) Que, SENCICO es una entidad de tratamiento especial adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 30156, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Que, **la cooperación interinstitucional no persigue fines de lucro y se ejecutará mediante convenios específicos y/o adendas, los cuales serán elaborados en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones que lo suscriben.** (El subrayado y resaltado es propio). Que, los objetivos del presente convenio marco las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con sus recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional. Que, el bienestar laboral del trabajador es el conjunto de beneficios que se estructuran como salida a las necesidades del individuo, que permite poseer un nivel de calidad de vida, en el mismo término engloba bienestar económico, acceso a bienes y servicios, innovación, capacitaciones entre otros. Lo que busca el bienestar laboral es mediar el interés de la institución y de los trabajadores logrando un crecimiento tanto personal como laboral, desarrollando en el trabajador un mayor sentido de pertenencia, compromiso y motivación hacia la institución y preste un servicio mejorando su calidad de vida, proyectando hacia su familia y entorno. (...) En mérito a los antecedentes expuestos, esta Unidad considera procedente la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SENCICO y la Municipalidad Provincial del Cusco.”*



Que, mediante Informe N.º 729-2019-ORH/OGA/MPC, de fecha 26 de abril de 2019, la Directora de Recursos Humanos, recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SENCICO y la Municipalidad para desarrollar programas de capacitación, certificación de competencias laborales, difusión de programas educativos e institucionales que beneficien al personal de la Municipalidad y población de la provincia del Cusco. Así como la de poder facilitar prácticas pre-profesionales y empleabilidad de los técnicos egresados del SENCICO;

Que, con Informe N.º 374-2019-OGAJ/MPC, de fecha 07 de mayo de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio

Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Dictamen Conjunto N.º 17-2019-CPPFI-CALCI/MPC, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno recomiendan al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de lo señalado precedentemente se tiene que, mediante Oficio N.º 75-2019-VIVIENDA/SENCICO-13.00, el Gerente Zonal Cusco del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, propone la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Provincial del Cusco, que cuenta con el informe técnico favorable del área usuaria, informe legal favorable emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica así como con Dictamen favorable emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno. Por lo que corresponde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el SENCICO y LA MUNICIPALIDAD, encaminados a desarrollar programas de capacitación, certificación de competencias laborales, difusión de programas educativos e institucionales que beneficien al personal de la MUNICIPALIDAD y a la población de la provincia de Cusco. Así como la de poder facilitar prácticas pre-profesionales y empleabilidad de los técnicos egresados del SENCICO;

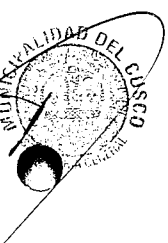
Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, que tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre SENCICO y la MUNICIPALIDAD, encaminados a desarrollar programas de capacitación, certificación de competencias laborales, difusión de programas educativos e institucionales que beneficien al personal de la MUNICIPALIDAD y a la población de la provincia de Cusco. Así como la de poder



facilitar prácticas pre-profesionales y empleabilidad de los técnicos egresados del SENCICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JOSÉ E. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL